



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0505-2020-UNAP  
Iquitos, 12 de mayo del 2020**

**VISTO:**

El oficio N° 089-VRINV-UNAP-2020, del 04 de mayo de 2020, presentado por el vicerrector de investigación y presidente del Consejo de Investigación, sobre aprobación y financiamiento de proyecto de investigación;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 5°, señala entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, el artículo 6° de la misma ley, entre otros, que son fines de la universidad: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la antes citada ley, señala entre otros, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, en su artículo 48° de la referida ley, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación, solicita al rector aprobar y financiar el proyecto de investigación titulado "Producción de alcohol en gel durante la pandemia de coronavirus (COVID-19), en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Loreto – Perú, 2020", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/111,297.58 (Ciento once mil doscientos noventa y siete y 58/100 soles), el mismo que fue aprobado por el Consejo de Investigación contenida en el Acta N° 001-2020-CI-VRINV-UNAP – Acta del proceso de evaluación de proyectos de investigación – Convocatoria 2020, como investigación básica dentro de la línea de investigación en salud;

Que, existe el crédito presupuestario aprobado en el presupuesto institucional, que garantiza el desarrollo y ejecución del proyecto durante el ejercicio fiscal 2020, que se desarrollará en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por la suma total de S/111,297.58 (Ciento once mil doscientos noventa y siete y 58/1000 soles), debiendo la Dirección General de Administración solicitar la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP;

Que, es necesario precisar que la disponibilidad presupuestal, no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en el presente oficio;

Que, en este sentido, es necesario aprobar y autorizar la ejecución presupuestaria, por el monto aprobado para la ejecución del proyecto;

Estando a la opinión del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 431-2020-OGPP-UNAP;

De conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;



**UNAP**

**Rectorado**

Resolución Rectoral N° 0505-2020-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la ejecución del proyecto de investigación básica titulado “**Producción de alcohol en gel durante la pandemia de coronavirus (COVID-19), en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Loreto – Perú, 2020**”, presentado por el vicerrector de investigación a propuesta del decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ), según el siguiente detalle:

Responsable : **Andrés Oberti Núñez Román**  
Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica  
Colaboradores :  
- Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITE Productivo Maynas  
- Adela Caridad Ruiz Arce – Especialista  
- Herminio Manuel Soplín Bosmediano – Soporte en transferencia tecnológica

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Establecer que el proyecto de investigación aprobado en el artículo precedente, **será financiado con cargo a los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020**, en la fuente de financiamiento **por la suma total que asciende a S/111,297.58 (Ciento once mil doscientos noventa y siete y 58/100 soles)**, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Programa : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos  
Producto : 3.999999 Sin Producto  
Actividad : 5.000560 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística  
Grupo funcional : 0015 Investigación básica  
Secuencia funcional : 0030  
Fuente de financiamiento: 1 Recursos ordinarios  
Genérica de gasto : 2.5. Otros gastos

**ARTÍCULO TERCERO.**- Autorizar a la Dirección General de Administración (DGA) la ejecución presupuestaria bajo la modalidad de subvención financiera otorgándole a favor del responsable del proyecto de investigación mencionado en el artículo primero, la **suma de acuerdo a su cronograma de actividades**, debiendo presentar la rendición de cuenta debidamente documentada con los comprobantes de pagos reconocidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) y la presentación del avance físico y financiero del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Establecer que el investigador responsable del proyecto, está obligado a presentar en el Vicerrectorado de Investigación (VRINV) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), los informes periódicos de avance físico y financiero respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Dirección de Investigación (DINIV), la supervisión y ejecución de los trabajos de investigación, presentando los responsables de los proyectos de investigación, el informe correspondiente a la finalización del trabajo, indicando las metas logradas, así como la presentación oportuna de la rendición de cuenta de gastos de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal de 2020**.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR

Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL